

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 20 DE MAYO DE 1966

Nº 15.622

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 156 de 10, 157 de 12 y 159 y 160 de 17 de mayo de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto Nº 314-DG de 5 de mayo de 1966, por el cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 256 de 13 de mayo de 1966, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva Nº 43 de 6 de mayo de 1966, por la cual se mantiene una restricción.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 156

(DE 10 DE MAYO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en la Oficina de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Pedro A. Bar-sallo, Jefe de Sección de Primera Categoría en la Oficina de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno y Justicia, para llenar puesto nuevo creado en el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de febrero de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 157

(DE 12 DE MAYO DE 1966)

por el cual se nombra al Suplente del Notario Segundo del Circuito de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Manuel Antonio Icaza Delgado, Suplente del Notario

Segundo del Circuito de Panamá, en reemplazo del Lic. Alcibiades Cajar M., quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 159

(DE 17 DE MAYO DE 1966)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Eliécer Bristan, Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, en reemplazo de Alfonso Villar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 160

(DE 17 DE MAYO DE 1966)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Gobernador de Darién.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Tulio Wong primer suplente del Gobernador de la Provincia de Darién, en reemplazo de Onésimo Madrid.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

emplazo del Profesor Manuel O. Sisnett, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha cuando el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.**RESUELTO NUMERO 314-DG**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 314-DG. — Panamá, 5 de mayo de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por el
Presidente de la República**CONSIDERANDO:**

Que el señor David Pretto Stevenson, panameño, comerciante, con cédula de identidad personal No. 3-37-291, con residencia en la calle 8a. Nº 8060 entre las Avenidas Meléndez y Santa Isabel de la ciudad de Colón, se ha dirigido mediante memorial al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar se le conceda Licencia de Radioaficionado.

Que de acuerdo con la opinión técnica el Sr. Stevenson, presentó su examen satisfactoriamente, por lo tanto este Ministerio

RESUELVE:

Conceder al señor David Pretto Stevenson, de generales ya expresadas, Licencia de Operador de Radioaficionado de Clase "B".

Esta Licencia es válida por un período de (4) cuatro años, a partir de la fecha de este Resuelto.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de Mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

*Fabián Velarde Jr.***Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 256****(DE 13 DE MAYO DE 1966)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Profesor Eulogio Quintero E., Viceministro de Educación, en re-

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****MANTENGASE UNA RESTRICCION****RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 43**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 43.—Panamá, 6 de mayo de 1966.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 69 de 21 de abril de 1966, dictada por la Oficina de Regulación de Precios se mantiene la restricción a la importación de Bolsas Plásticas y otros tipos de empaques del mismo material en un 25% del promedio mensual de las importaciones de 1962 y 1963, establecida en la Resolución No. 114 de 31 de julio de 1964 de esa misma oficina;

Que el señor Thomas Ford, Gerente General de Productos Plásticos, S.A. y el señor Vicente Pascual, Gerente General de Cellogprint, S.A., han solicitado a la Oficina de Regulación de Precios, se mantenga en vigor la mencionada Resolución;

Que las mencionadas empresas, signatarias de Contratos con la Nación basan su petición en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 239 de 20 de diciembre de 1965 que faculta a la Oficina de Regulación de Precios para que restrinja la importación de artículos o productos extranjeros en beneficio de la producción nacional;

RESUELVE:

Manténgase la restricción a la importación de Bolsas Plásticas y otros tipos de empaques del mismo material en un 25% del promedio de las importaciones de 1962 y 1963 (mensuales), establecida en la Resolución No. 114 de 31 de julio de 1964, de la Oficina de Regulación de Precios.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLESEl Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,**RUBEN D. CARLES JR.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

MOVILIPAN

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábricas bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada

que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación:

GASPAROL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábricas bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

TOPASEL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la declaración jurada (El original va adjunto a la solicitud de la marca Anisoxin, presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

SIRETENDAL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la declaración jurada (El original va adjunto a la solicitud de la marca Anisoxin, presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Pe-

tionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábricas bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela, de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

TROFIMILINA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la declaración jurada (El original va adjunto a la solicitud de la marca Anisoxin, presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

GRIPEVIRINA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos, o detalles.

La Marca oportunamente será usada en el comercio nacional y el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha Marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Lcda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

PLANOCOL

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábricas bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Lcda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de Las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación;

ILORAMINA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Pe-

tionario (está registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Luis C. Roquebert, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-11-153 residente en Callejuela de las Cruces, Betania, Provincia de Panamá, por medio de su apoderada que suscribe, comparece para solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la denominación

QUINOPIRAZONA

en cualquier tipo y tamaño de letra, por si sola o en unión con otras palabras, leyendas, dibujos o detalles.

La marca oportunamente será usada en el comercio nacional y en el comercio internacional, en las formas usuales en el comercio, para amparar productos medicinales.

Dicha marca se usará de preferencia impresa sobre envases y empaques y/o por medio de etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Acompaño: 1o. El comprobante del pago del impuesto; 2o. Seis (6) ejemplares de marca reproducida en palabras de molde simple; 3o. Copia de la Declaración Jurada (El original va adjunto a la solicitud de la Marca Anisoxin presentada en esta misma fecha); 4o. Poder del Peticionario (Está registrado en el Departamento de Marcas de Fábricas bajo el No. 266).

Panamá, 23 de marzo de 1966.

Atentamente,

Leda. Noemí Moreno Alba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Comodoro, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Avenida Séptima Central número 7-17 de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica nacional denominada

McGREGOR

Permanent Press

con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado la confección de ropa para hombres, mujeres y niños.

La marca consiste, como se dejó expresado, en las palabras McGregor Permanent Press y la misma será usada oportunamente por la peticionaria en la República de Panamá y se aplicará a los productos, a los recipientes que contendrán los productos, sus envases, cajetas o en cualesquiera formas convenientes y en colores, formas y tamaños variables, pero sin alterar su carácter distintivo.

Se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Declaración Jurada;
- c) Seis (6) ejemplares de la marca;
- d) Constancia de pago de los derechos, y
- e) El Certificado del Registro Público consta en el expediente de la marca de fábrica denominada McGregor Scot Set.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo número 1, de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 28 de febrero de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Colgate Palmolive Company, sociedad anónima extranjera organizada con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, domiciliada en 300 Park Avenue de la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue Patente

de invención a su favor para amparar por el término de quince (15) años, un invento que se refiere a un proveedor o artículo similar de acuerdo con los diseños y especificaciones que se adjuntan.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Copia autenticada de la patente de invención norteamericana número 202.003, y
- d) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 4 de enero de 1966.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Compañía Panameña de Aceites, S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Carretera Aeropuerto número 100 de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le otorgue Patente de invención a su favor para amparar por el término de veinte (20) años, un invento que se refiere a composiciones detergentes con sustancias desinfectantes activas. Más particularmente se refiere a la incorporación de agentes bactericidas o bacteriostáticos; fungicidas o fungistáticos a composiciones detergentes.

Se acompaña:

- a) Poder de la peticionaria;
- b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado;
- c) Comprobante de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 23 de diciembre de 1965.

Fábrega, López, Pedreschi y Galindo.

José Isaac Fábrega,
Céd. No. 9AV-44-508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS
HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

A V I S O

LICITACION NUMERO 148

Herramientas
(2ª Convocatoria)

Prorrógase la Licitación Nº 148 por suministro de Herramientas para el día 3 de junio de 1966 a las 10:00 A.M.

Se ruega a los interesados recoger la Addenda Nº 1 de la Licitación Nº 148 en Segunda Convocatoria en la Oficina de Archivos del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación.

Panamá, 18 de mayo de 1966.

El Director General,

Marco Julio de Obaldía.

AVISO DE REMATE

Victor Rafael Pedroza, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que mediante Auto de fecha veintinueve (29) de abril pasado, dictado en el Juicio Ejecutivo Prendario promovido por el Banco Nacional de Panamá, (Sucursal de Santiago) contra Juan Ureña Ramos, se ha señalado el día quince (15) de junio venidero, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta en pública subasta de los bienes pignorados por Juan Ureña Ramos en favor del Banco Nacional de Panamá, esto es la cantidad de treinta y tres (33) reses de ganado vacuno descompuestas así: tres (3) novillos, tres (3) toretes, siete (7) novillas y veinte (20) vacas; pastantes en terrenos de su propiedad, marcadas con el ferrete "R" del deudor y numeradas del 00 al 32, por el Banco Nacional de Panamá, para con su producto cumplir la obligación que tiene el demandado con la parte ejecutante.

Servirá de base al remate, conforme convinieron las partes, el siguiente avalúo: setenta balboas (B/70.00) cada novillo, torete o novilla, y ciento veinticinco balboas (B/125.00) cada vaca.

Para habilitarse como postor hábil será preciso consignar previamente en Secretaría el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Victor Rafael Pedroza.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, emplaza a Iván Olmedo Pino López, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de segunda instancia despachada por el Tercer Tribunal Superior de Justicia en el juicio seguido en su contra por el delito de 'hurto' que en lo pertinente reza así:

"Segundo Distrito Judicial. — Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, diciembre tres de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

Bien le parece a este Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, la pena impuesta y en mérito de ello le imparte su aprobación de la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) José De J. Grimaldo. (fdo.) Raúl E. Jaén.—(fdo.) Arcadio Aguilera O.—El Secretario (fdo.) Agustín Alzamora.

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Pino López, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político o judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado López Pino, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis, y copia autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en ese Órgano del Estado.

El Juez Segundo del Circuito,

(fdo.) LUIS CARLOS REYES

La Secretaria,

Edecia R. de García.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé,

EMPLAZA:

Al procesado Carlos Ortiz Lara, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, del Distrito de Panamá, hijo de José Ortiz y Petita Lara y sin cédula de identidad personal, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a responder en juicio criminal por el delito de Hurto, según se desprende del auto encausatorio cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, mayo tres de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en parte de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Carlos Ortiz Lara, varón, de 25 años de edad, soltero, agricultor, con residencia en El Arenal de San Carlos, comprensión de la ciudad de Panamá hijo de José Ortiz y Petita Lara y no porta cédula de identidad personal, por los delitos genéricos de hurto que define y castiga el Título III, Capítulo I, Libro II del Código Penal y mantiene la detención preventiva y decretada contra Carlos Ortiz. Solicitese a las autoridades correspondientes la captura del señor Carlos Ortiz Lara. Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Como en los autos hay constancia de que Carlos Ortiz Lara se ha evadido de la cárcel y aún no ha sido capturado, se ordena Emplazarlo por Edicto, de acuerdo con los artículos 2338, 2339 y 2340 del Código Judicial.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco días las cuales serán recibidas el día de la audiencia que será fijada oportunamente. Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Ramón A. Laffaurie.—Juez Segundo del Circuito de Coclé.—El Secretario Interino, (fdo.) Carlos A. Pérez hijo".

Se advierte al enjuiciado Carlos Ortiz Lara, que si no comparece en los términos antes dichos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención.

Así mismo se recuerda a las autoridades de la República y a los particulares en general la obligación en que están de contribuir a la captura del enjuiciado, so

pena de incurrir en responsabilidades de encubridores del delito por el cual se procede. Salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

De conformidad con el artículo 2345 ibídem, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

RAMON A. LAFFAURIE.

El Secretario Interino,

Carlos A. Pérez, hijo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, Cita y Emplaza a Elvira Elena Cárdenas, panameña, casada, oficinista, cedulada Nº 8-90-265, hija de Luis Vicente Cárdenas y Julia de Cárdenas, y con residencia en el Apto. 2, de la casa 168, calle 94 Vía Porras, para que dentro del término de veinte días (20) más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Zoila María Nieto Rivera, Luis Mena hijo, Aura Morales y David Peralta López, y se notifique del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, abril veintiséis de mil novecientos sesenta y cinco.

Por todas las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a la señora Elvira Elena Cárdenas de generales conocidas en autos, por infractora de las normas jurídicas contempladas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de lesiones por imprudencia y se Sobresee Definitivamente a favor de Domingo Romero Gutiérrez, también de generales conocidas en este proceso.

Se señala el día diecinueve (19) de mayo próximo para que tenga lugar la vista oral de esta causa, a partir de las nueve de la mañana, teniendo las partes el término de cinco días para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia.

DERECHO: ordinal 19 del artículo 2136 del Código Judicial y 2147 del mismo cuerpo de leyes.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Waldo E. Castillo.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario".

Se advierte a la enjuiciada Elvira Elena Cárdenas que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación, surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la encartada Cárdenas, so pena de ser juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a ésta se le procesa, salvo las excepciones de que trata el art. 2008 del Código Judicial; y sus parientes y amigos quedan advertidos, asimismo, que podrán excusarla y se agregará a los autos lo que alegaren para que el Tribunal lo tenga presente, al tiempo de la sentencia.

Para notificar a la enjuiciada Elvira Elena Cárdenas y a los interesados lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, nueve (9) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Segunda publicación)